

Chitré, 19 de Julio de 2024  
DRHE-SEIA-0961-2024

Señor  
**JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**  
Representante Legal  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Promotor  
E. S. D.

**Señor Caraballo:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Pesé Cabecera, distrito de Pesé, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), página 20 del EsIA, para la actividad de construcción de la edificación, se establece lo siguiente: *“Luego de preparar el terreno y las excavaciones de las fundaciones, se realiza el replanteo y cimientos del local y la residencia”*.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar a que local y residencia hace referencia el EsIA en el punto 4.3.2.1.
2. En el punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros), página 23 del EsIA, se establece lo siguiente: *“Sistema de recolección de aguas negras: Se contará con un sistema de tanque séptico”*.

En el punto **4.5.2 Desechos Líquidos**, Cuadro 5. Manejo de los desechos líquidos en las diversas etapas, página 25 del EsIA, en la columna “Etapa de Operación”, se detalla lo siguiente: *“Para esta etapa también se prevé la construcción de un sistema de tanque séptico para ello se estima instalar un tanque séptico con capacidad de 1500 lt, según indicaciones en los planos, ver anexos”*.

En la sección de **Anexos**, página 190 del EsIA, se presenta Nota No. 062-2023-DPH, del 27 de septiembre de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la cual se certifica, para el Folio Real No. 416907, Código de Ubicación 6501, lo siguiente:

*“Sistema de Acueducto: La propiedad en estudio tiene acceso al sistema de distribución del IDAAN, conectándose a la tubería de 4” que pasa frente a la propiedad.”*

*“Sistema de alcantarillado: La propiedad en estudio tiene acceso a la red de colectora del sistema de alcantarillado de Pesé.”*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar las razones técnicas y/o legales por las cuales se construirá un tanque séptico, para el manejo de desechos líquidos en etapa de operación, a pesar de que el área del proyecto tiene acceso a la red de colectora del sistema de alcantarillado de Pesé.

3. En el punto **4.8 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto**, página 27 del EsIA, se hace referencia al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del jueves 23 de agosto de 2012, los cuales se encuentran derogados.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en la sección 4.8 del EsIA.
4. El punto **5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, página 30 del EsIA, detalla lo siguiente: “*Según el Mapa de uso de suelo de la República de Panamá en el distrito de Pesé predominan los suelos tipo IV (arables, con pocas o muy severas limitaciones requieren conservación y/o manejo)*”. Según el Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0449-2024 con fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Información Ambiental, se detalla lo siguiente: “*De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas”*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar información presentada en el punto 5.3 del EsIA en referencia al tipo de suelo en el área del proyecto, de acuerdo a la capacidad agrológica.
5. En el punto **5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, página 31 del EsIA, la descripción presentada incluye información sobre el Acuerdo Municipal # 43 del 7 de agosto de 2018, mediante el cual el Municipio de Pesé dona de forma voluntaria y gratuita un lote de terreno de 482.79 m<sup>2</sup>, a la Nación para uso y administración de la Procuraduría General de La Nación para la construcción de la Personería Municipal de Pesé y también se aporta información sobre las medidas y colindancias; sin embargo, no se detalla el uso de la tierra en los sitios colindantes al área del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar lo solicitado en el punto 5.3.4 del EsIA, uso actual de la tierra en sitios colindantes al área del proyecto.
6. El punto **5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno** (página 31 del EsIA), establece lo siguiente: *La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera” es plano, por lo que la topografía aún después del proyecto se mantendría igual”*.

En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto (página 66) y **punto 9.1.1 Cronograma de ejecución**, Cuadro 18. Cronograma de ejecución para la construcción del proyecto “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera” (página 70), se establece como medida de mitigación para el impacto “Incremento de erosión”, lo siguiente: “*Se evitará remover más suelo del que sea estrictamente necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es muy poco”*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar el volumen de material producto del movimiento de suelo (corte/relleno y/o nivelación).

7. En el **punto 5.6.2.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, página 33 del EsIA, se indica que se presentan los caudales máximos y promedios de la estación (128-010), estación más cercana en relación con el proyecto y perteneciente a la cuenca del Río La Villa (Fuente: Hidrometeorología de ETESA, 2024); sin embargo, los datos presentados no corresponden a caudales, sino a precipitación (mm).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en el punto 5.6.2.1 en referencia a caudales.
8. En referencia a la descripción del **punto 7.1.1 Indicadores demográficos, población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros**, página 39 del EsIA, los datos proporcionados corresponden al Censo del año 2010. El punto 7.1.1 no describe el tema referente a la tasa de crecimiento y distribución étnica y cultural.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar información sobre los indicadores demográficos de población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), según datos del Censo de Población y Vivienda del año 2023.
9. En el **punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, página 42 del EsIA, se establece “*el 60% de los encuestados pertenece al género masculino y el 40% restante de los encuestados pertenece al género femenino, las personas encuestadas son residentes cercanos al área del proyecto*”, sin embargo, lo anterior no coincide con lo presentado en las encuestas. Adicional, no se incluyó el análisis y resultados de las preguntas 3, 5 y 6 de las encuestas aplicadas.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la cantidad y porcentaje de masculinos y femeninas encuestados.
- b) Incluir análisis de la pregunta 3, 5 y 6.
10. En el **punto 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, Cuadro 12. Criterios de protección ambiental vs acciones del proyecto en el área de influencia Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera), se establece que el proyecto no genera incidencia en ninguno de los cinco Criterios de Protección Ambiental, y que el total de factores afectados por el proyecto es cero (0).

Seguidamente en el **punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado de los análisis realizados a los criterios de protección ambiental**, se presenta el Cuadro 13. Impactos Ambientales y Socioeconómicos de la actividad, el cual enumera una serie de impactos que inciden en los Criterios de Protección Ambiental, específicamente el Criterio 1 y Criterio 2, de igual forma, establece el EsIA “*Con la realización del proyecto no se producirán impactos sobre el criterio 3, 4 y 5*”.

La información presentada en el punto 8.2 (Cuadro 12) y punto 8.3 (Cuadro 13), no concuerda.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en el punto 8.2 (Cuadro 12) y punto 8.3 (Cuadro 13). Presentar dichos cuadros corregidos de ser necesario.

- b) El Cuadro No. 13 establece que los impactos ambientales “Alteración de la estructura y estabilidad del suelo”, “Erosión del suelo”, “Afectación de la micro fauna del sitio” inciden en el Criterio 1. Esta información debe ser revisada y aclarada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

11. En el **punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos, se presenta el Cuadro 14. Matriz de valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, sin embargo, la cantidad de impactos identificados para la etapa de operación del proyecto, no coincide con la información presentada en el **punto 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto.

Por lo antes expuesto, deberá:

- a) Presentar el Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto actualizado, de acuerdo a los impactos identificados y valorizados para cada una de las etapas.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



**ING. JAIME OCAÑA**

Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Herrera

JO/LP/yb  
CC.: Expediente



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Panamá, 26 de julio de 2024

Nota N° SADS-DPGP-0154-2024

Señores  
Dirección Regional  
Ministerio de Ambiente  
Herrera  
E. S. D.

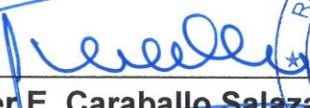


**Asunto: Notificación por escrito.**  
**Ref.: Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I**

Respetados Señores,

Yo, Javier Enrique Caraballo Salazar., varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 3-111-446, Procurador General de La Nación, actuando en condición de promotora del proyecto **“Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera”**, me notifico por escrito de la Nota DRHE-SEIA-0961-2024 del 19 de julio de 2024, y **autorizo** a la ingeniera **Katherin Juarez** con cédula de identidad personal **2-701-209**, para retirar mencionada nota en mi nombre.

Atentamente,

  
**Javier E. Caraballo Salazar**  
3-111-446  
Procurador General de la Nación

JECS/NLMG/aocq



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 JUL 2024

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero

①

